

XIV Jornadas Tributarias

19 y 20 de octubre de 2026

Validez de las **notificaciones electrónicas** en el
procedimiento administrativo tributario



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Mario Ferrari R
UDE

Realidad virtual, derecho de defensa y acceso a la Justicia

Mario Ferrari Rey
UDELAR



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI

XIV Jornadas Tributarias

Tiempos posmodernos



01

La realidad virtual es un fenómeno que el Derecho no debe ignorar



02

La adaptación es inevitable y deseable



03

Los principios jurídicos fundamentales y los derechos de las personas no deben ser afectados por esa adaptación

El derecho a conocer

- 1 El derecho de defensa es un pilar fundamental del Estado de Derecho
- 2 No hay defensa posible sin un conocimiento adecuado de la contra pretensión que se va a enfrentar
- 3 La notificación es un pilar del derecho de defensa
- 4 No todas las notificaciones tienen la misma importancia
- 5 **La forma es esencial**

El derecho a acceder a la tutela jurisdiccional

1

El acceso a la tutela jurisdiccional efectiva es ya bastante dificultoso en nuestro sistema

2

En la duda los tribunales deben optar por la interpretación de la norma y de los hechos más favorable a posibilitar dicho acceso

El derecho a acceder a la tutela jurisdiccional

“

debe priorizarse el acceso a la jurisdicción contencioso-anulatoria y admitirse correctamente agotada la vía administrativa, en aplicación del principio de tutela jurisdiccional efectiva

TCA S.180/025

Jerarquía normativa de las normas de procedimiento administrativo

“

Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios.”

Art. 18 Constitución



Jerarquía normativa de las normas de procedimiento administrativo

1

La notificación en un procedimiento administrativo tiene repercusiones procesales

2

Independientemente de lo anterior, en sí mismas son susceptibles de afectar derechos

3

Su regulación no debe quedar sujeta a normas infravalentes respecto a la Ley

Apreciaciones concretas sobre la nueva normativa en la materia

La obligatoriedad de constituir domicilio electrónico es legítima en tanto ha sido establecida por ley y no menoscaba, en sí misma, los derechos de los particulares

La reglamentación (D. 93/018 en la redacción dada por D.297/025) se excede en algunos aspectos.

Apreciaciones concretas sobre la nueva normativa en la materia

1

Asigna un DOMEL (el de AGESIC) ante el mero retardo del interesado

2

Amplía universalmente el elenco de obligados

3

Asigna efectos jurídicos al retardo en recibir la notificación “en bandeja”

Fragilidad del sistema

1

La naturaleza reglamentaria de estas disposiciones las expone a su desconocimiento por parte de la Justicia anulatoria

2

Si los tribunales aprecian una afectación del derecho constitucional a la defensa es probable las declaren ilegítimas (por vía de su aplicación al caso concreto).

Fragilidad del sistema

3

Sustancialmente es deseable una mayor certeza la Administración Tributaria y para quienes se relacionan con ellos

4

La clave jurídica es que el efectivo conocimiento por parte del destinatario sea tecnológicamente comprobable y auditable ante la Justicia

Muchas gracias



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

